



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 696 -2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 SEP 2015

VISTO: El Informe N° 893-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con Provéido N° 1215802, Memorandum N° 089-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, y demás documentación en un número de once (11) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y, quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. (...)”*;

Que, por su parte el Artículo 31° del citado dispositivo legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, asimismo, el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 33° del Reglamento, precisa que el Comité Especial estará conformado por tres integrantes titulares con sus respectivos suplentes;

Que, de los actuados se advierte que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 848-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 23 de setiembre de 2014, se conformó el Comité Especial Ad Hoc en el Proceso de Selección, cuyo objeto de contratación contractual estaba destinada a la contratación para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Isidro del Centro Poblado de Cocha, Distrito de Castrovirreyña, Provincia de Castrovirreyña - Departamento de Huancavelica”*; sin embargo, los integrantes de la Comisión a la fecha no laboran en la entidad. Por otro lado con Resolución Gerencial General Regional N° 653-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de setiembre de 2015, se conformó otro Comité Especial Ad Hoc en el Proceso de Selección de Licitación Pública, cuyo objeto de contratación contractual estaba destinada a la contratación para la ejecución de la obra precitada; sin embargo, el Proceso de Selección no era el idóneo;

Que, ante ello mediante Informe N° 893-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, la Oficina Regional de Administración, solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 848-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 23 de setiembre de 2014 y la Resolución Gerencial General Regional N° 653-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de setiembre de 2015. Igualmente solicita se Constituya el Comité Especial Ad Hoc, para que desarrolle las funciones, facultades y competencias establecidas en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía - Segunda Convocatoria, derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 621-2014/GOB.REG.HVCA/CE, derivada de la Licitación Pública N° 002-2014/GOB.REG.HVCA/CE, en el marco de la Ley N° 30191, cuyo objeto de contratación contractual está destinado a la contratación para la Ejecución de la Obra: *“Mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Isidro del Centro Poblado de Cocha, Distrito de Castrovirreyña, Provincia de Castrovirreyña - Departamento de Huancavelica”*;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 696 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 SEP 2015

Que, estando a las facultades conferidas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 27 de enero del 2015, para la designación de Comités Especiales, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECOMPONER el Comité Especial Ad Hoc, para que desarrolle las funciones, facultades y competencias establecidas en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía - Segunda Convocatoria, derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 621-2014/GOB.REG.HVCA/CE, derivada de la Licitación Pública N° 002-2014/GOB.REG.HVCA/CE, en el marco de la Ley N° 30191, cuyo objeto de contratación contractual está destinado a la contratación para la Ejecución de la Obra: *Mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Isidro del Centro Poblado de Cocha, Distrito de Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica*, el cual estará integrado por:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	Ing. ANTONIO TAYPE CHOQUE	Arq. PETER ZAMBRANO PEDROZA
02	Ing. WILDER FERNANDO GIRALDEZ SOLANO	Ing. ARTURO CANDIOTTI CUBA
03	Lic. Adm. MANUEL LUIS GUEVARA NIZAMA	T.C. SHIRLEY KATHERIN TOLEDO HUAMAN

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Comité Especial Ad Hoc, deberá llevar a cabo la labor encomendada en estricta aplicación de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fundamentalmente en los aspectos de transparencia e imparcialidad.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 848-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 23 de setiembre de 2014, la Resolución Gerencial General Regional N° 653-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 04 de setiembre de 2015 y cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración y Miembros del Comité, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

